



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00652-00
Demandante: ABDOU RAWWASH MEDHAT MOHAMED
Demandado: SERGIO ULLOA RANGEL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la respuesta dada por el apoderado judicial del extremo demandante (archivo 10 cuaderno medidas) observa el Despacho que no se pronunció certeramente respecto al requerimiento efectuado, pues no manifestó que porcentaje de los dineros devengados por el demandado pretendía afectar con la medida cautelar a partir de la manifestación hecha por la Gobernación de Santander (archivo 08 cuaderno medidas); se advierte que con claridad esta autoridad judicial tiene conocimiento de que el 30 de noviembre de 2021 se profirió un auto decretando medidas cautelares sobre el 100% de tales sumas dinerarias y que el mismo se encuentra en firme, no obstante ello, se recuerda, en atención al dicho del ente territorial fue que este Juzgado solicitó manifestación al respecto, a efectos de que el demandante, por ser quien solicitó la medida, señale el porcentaje que deberá afectarse, toda vez que no es posible proceder de oficio.

En concordancia con lo anterior, sabido es que a partir de la manifestación se modificará la orden impartida por este Despacho en cuanto a la medida cautelar en mención; por tanto, nuevamente será del caso requerir al extremo demandante a efectos de que manifieste a esta autoridad judicial el porcentaje que pretende gravar con la medida cautelar teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por la Gobernación de Santander a tener en cuenta para la materialización de la medida. (archivo 08 cuaderno medidas)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c41eb8359b3498db3d51732fc377bfb8a1a2df1374fb88b2a9db5b307588b54**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>